Ayuntamiento de las cedulas que las
y para las cobranças y bulas

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y SIETE.

En la villa de Cieza a dos dias del mes de julio de mill y seiscientos y quarenta y siete años se juntaron a tratar de las cosas del servicio de dios nuestro señor de su magestad y bien de esta republica como lo acostumbran sus mercedes de la justicia regimiento y oficiales del concejo de esta villa siguientes:

- señor don Juan de Quiroga Faxardo alcalde ordinario de esta villa por su magestad en el estado de hijosdalgo
- Xpobal Perez alcalde ordinario en el segundo estado
- Gonzalo Carreño Muñoz alferez mayor de esta villa
- Don Jorge Faxardo y Mrz. lugarteniente [illegible] general
- Don Xpobal Perez Capel Rexidor
- Gines Guirao Mircai Rexidor
- Antonio de Sevilla Goncales Rexidor
- Antonio Llorente Rexidor
- Marcos Hidalgo Rexidor
- Juº Carvallo de Alcerda Rexidor
- Ysidro Albarez Sanchez Rexidor
- Don Pedro Ruvilla Jimenez de procurador sindico general
- El doctor Juan Yañez [illegible] Rexidor
- Xpobal Perez Faxardo Rexidor
- Don Gines Marin fiel executor

Los quales juntos en su ayuntamiento y acuerdo como lo an de costumbre despues de abierto por Salvador de Bexar al qual aviendo salido para ello aviendo los dichos oficiales del concejo sus personas lo sabenses en sus casas de afuera y propusieron sus mercedes de los dichos alcaldes que a sentido entran nuevamente al uso de sus officios y para que puedan obrar en ellos y en el servicio de su magestad conforme tiene esta villa y obligacion a hecho se saque un tanto de lo que se deve y no se deve de los repartimientos impusiciones y servicios con que se sirve a su magestad en esta villa para las presentes que van y nueve y de los que se ofrecen y parece ay mucha cantidad en poder de particulares y se debe otra mayor por los vecinos de esta villa para cuyo remedio y cobrança